



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



V.A.M.N.
EXPTE. N° 200-33-2021
C/ Agregado: 1050-900-20

DECRETO **4263** -E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Gustavo Daniel Navarro en representación de la Sra. María Elida Giacoppo Soraire, D.N.I. N° 17.220.606, en contra de la Resolución N° 2364-E-20 de fecha 03 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, de los antecedentes rola que la recurrente procedió a inscribirse como interesada y postulante al Concurso de Antecedentes para Supervisores de Nivel Inicial, enviando el formulario online a la página de Junta Provincial de Calificación Docente Sala Inicial, en virtud de la Ley N° 2531/60 considerando que cuenta con los requisitos exigidos para cubrir dicho cargo.

Que, mediante la página oficial del Ministerio de Educación se hizo público el listado provisorio de Cargos de Supervisión de Nivel Inicial, en el cual se observa que la reclamante fue rechazada por el Artículo 3° de la Resolución N° 2364-E-2020.

Que, de los informes obrantes surge que la docente no resultó clasificada dentro del LUOM provisorio, por no reunir el requisito de poseer concepto "Muy Bueno" en los últimos cinco años al tiempo de la evaluación de su legajo por la Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Inicial, exigido por el Artículo 3° Inciso d) de la Resolución N° 2364-E-2020.

Que, la Resolución N° 2364-E-20, Artículo 3°, Inciso d) dispone que deben registrar concepto profesional con calificación "Muy Bueno" en los últimos 5 (cinco) años anteriores y consecutivos al presente concurso.

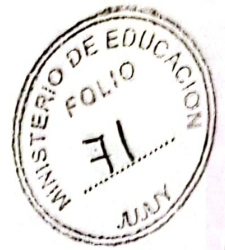
Que, la Ley N° 2531/60 "Estatuto del Docente Provincial", en el Artículo 29° establece que: " Los cargos de Inspectores Técnicos (de escuelas de educación común y de escuelas profesionales y de materias especiales) serán provistos por concurso de oposición y antecedentes, de conformidad con lo que establezca la respectiva reglamentación, debiendo reunir los aspirantes los siguientes requisitos: a) Poseer título de Profesor Normal Nacional, Maestro Normal Nacional, maestro Normal Rural Nacional; b).... c).... ch) Tener concepto profesional BUENO durante los últimos cinco años y no registrar medidas disciplinarias en el año del concurso o en el inmediato anterior..."

Que, la Sra. María Elida Giacoppo Soraire, reúne todos los requisitos exigidos por el Artículo 29° de la Ley N° 2531/60, salvo el previsto en el Artículo 3° Inc. d) de la Resolución N° 2364-E-20 que exige CONCEPTO MUY BUENO por el cual es rechazada.

Que, la Resolución recurrida no puede imponer requisitos más rigurosos para la interesada que los previstos por la Ley N° 2531/60, teniéndose en cuenta que un acto administrativo emanado de un Ministerio no puede ser superior o de mayor jerarquía a lo dispuesto por una ley, en virtud de la estructura orgánica de nuestra Constitución Nacional y Provincial y el orden de prelación y jerarquía de las normas.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

4263 E.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende hacer lugar al Recurso Jerárquico promovido en autos.

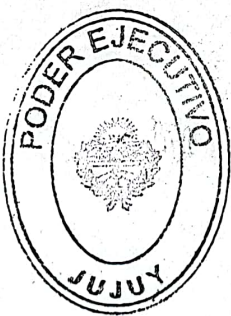
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Gustavo Daniel Navarro en representación de la Sra. María Elida Giacoppo Soraire, D.N.I. N° 17.220.606, en contra de la Resolución N° 2364-E-20 de fecha 03 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

[Signature]
SOLDA CALSINA
 Ministra de Educación



[Signature]
DR. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
 DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**



[Signature]
Prof. ARIEL BETOLAZ
 A/C JEFATURA DE DESPACHO
 MINISTERIO DE EDUCACION